

42.- Vista la propuesta del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 29 de septiembre de 2016, relativa a **la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "División de cheniles de albergue para perros abandonados en la Finca la Valiera, t.m. de Fasnía" y,**

**RESULTANDO** que en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2016, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "División de cheniles de albergue para perros abandonados en la Finca La Valiera, t.m. de Fasnía", redactado por el Ingeniero Agrónomo D.-----, con un presupuesto base de licitación de 71.891,15 €, así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 103, de fecha 26 de agosto de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en diligencia extendida al efecto por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, de fecha 21 de septiembre de 2016, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

**RESULTANDO** que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca ha procedido a actualizar el presupuesto del proyecto redactado aplicando las tarifas TRAGSA vigentes –aprobadas mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2016 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado–, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de 67.155,66 €, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

**RESULTANDO** que el citado Servicio Técnico propone se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras del proyecto por el presupuesto de ejecución por administración actualizado y un plazo de ejecución de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**RESULTANDO** asimismo, que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, informa respecto a la exigencia contenida en el apartado 3.c) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, lo siguiente:

*"... dichas tarifas se han calculado teniendo en cuenta el coste real de las actuaciones en que incurre la empresa operando en el mercado, teniendo en cuenta su entorno tecnológico, económico y normativo en el que se desenvuelve, por lo que entendemos que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.*

*En lo que respecta a si la empresa encomendada reúne los requisitos de idoneidad y aptitud para realizar el objeto de la encomienda, indicar que TRAGSA si tiene experiencia y cualificación para la ejecución de obras similares."*

**CONSIDERANDO** que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental .....” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

**CONSIDERANDO** que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

**CONSIDERANDO** que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano competente, y visto el informe favorable de la Intervención General, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto “División de cheniles de albergue para perros abandonados en la Finca la Valiera, t.m. de Fasnía”,** elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, ascendente a la cantidad total de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.155,66 €), sin que dicho presupuesto se encuentre sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA** (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, aprobando el gasto, en fase contable AD, por importe de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.155,66 €), con cargo a la aplicación de gastos 16.0603.4195.62210.

**TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda,** con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, iniciándose al día siguiente al de la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos.

**CUARTO.- ABONO.-** El abono de la encomienda se realizará a la finalización de las obras, contra certificación final de obra ejecutada, expedida por la Dirección Facultativa de las obras y conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y previa presentación por la empresa TRAGSA de la correspondiente factura que deberá adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

**Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739**

**QUINTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-** Designar como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Ingeniero Agrónomo Don José Juan Timón Hernández-Abad.

**SEXTO.-** El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

**SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público,** en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa TRAGSA, quien deberá remitir a esta Corporación Insular el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad quedando enterado de la misma, o en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.